



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves 11 de diciembre de 2025

En San José, a las trece horas con treinta minutos del once de diciembre del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ingrid Hess Herrera y Alejandro Delgado Faith (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-037713-0007-CO	2025041439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y disponen cursar el amparo.
25-037794-0007-CO	2025041440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone continuar con la tramitación del amparo, a los efectos de prevenirle a la parte amparada aportar los dictámenes médicos en los que se recomienda su traslado o readecuación de funciones.
25-037874-0007-CO	2025041441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
25-037951-0007-CO	2025041442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
25-038102-0007-CO	2025041443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
25-036802-0007-CO	2025041444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto y cursan el amparo, respecto de la acusada lesión al derecho a la igualdad. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
25-035922-0007-CO	2025041445	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, y a Olga Paola Vásquez Barquero, en sus calidades respectivas de Gerente Médico a.i. y Secretaria Técnica del Comité Central de Farmacoterapia, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que DE INMEDIATO, se suministre a la amparada el tratamiento prescrito (avimantamab), en la dosis, bajo las condiciones, y por el plazo definidos por su médico (a) tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste (a), siempre que por una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
25-034862-0007-CO	2025041446	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Fernández Hidalgo, en su condición de juez coordinador del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:49:31

			José, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario, gire las instrucciones pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de este recurso, se atienda la gestión planteada por el recurrente el 23 de octubre de 2025 en cuanto a "2- De ser así, ¿cuántos expedientes se encuentran a la fecha haciendo fila para ser resueltos antes que el expediente 20-000035-0182-CI?" y se le conteste lo que corresponda al tutelado al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Viquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-037359-0007-CO	2025041447	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

